

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 22/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) EJECUTRANS LIMITADA CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA LA PALMA - CUNDINAMARCA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500476861

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16664 de 08/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Janu C. Merdon B.

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt and the notice of the second o

Thouland Selection

PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

DENN SOULEIDAURIEDA DE ORIGINA

Application of the control of the companies of the control of the

The fundamental confirmation of the ID Laws A87 doctron of the obstacled obtained by the confirmation of t

Association of the property of

none riquit e proporti de la compania de la proportion de la compania de la compania de la compania de la comp La compania de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania del compania de la compania de la compania del compania

W ON THE RESERVE

The second

Ser leg

aprendita mantreparm de cumada falado a materior for comunitor de control de control de comunitar la comunitar La comunitario de comunitario

Sagleothic 1900

JANA CAROLINA MERCHAN BACKERO Courtingue Graph Neutroscukes

Harrist Marin particular attention

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 16664 DEL 08 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con N.I.T **830091326 - 6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326 - 6

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 402631 de fecha 3 de Octubre de 2016 impuesto al vehículo de placa TEW152 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA Identificada con el NIT. 830091326 - 6 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 585.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(…)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **585**, en concordancia con el código **530**:

"El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326 - 6

En concordancia con el código: 530

"Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
402631	3 de Octubre de 2016	TEW152

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 402631 de fecha 3 de Octubre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA identificada con NIT. 830091326 - 6

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT. 830091326 - 6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 585 esto es, "(...)El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 530 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa EJECUTRANS LIMITADA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326 - 6

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT. 830091326 - 6, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 585 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 530 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT. 830091326 - 6, con

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326 - 6

domicilio en la ciudad de LA PALMA / CUNDINAMARCA, en la CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA, teléfono 3204777869, correo electrónico factura.ejecutrans@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 16664 DEL 08 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Apertura

And the property of the state of the second 402631 3 de Octubre de 2016

	013		07 0 11 1	S. S. S.	16	01	io.	0	.5	13.	22 2:	20	10		ng East y		de M	epública Colombio Inisteno Transporte	,	Charles	
B C D C F G H I J X L B N O P O R S I U V W X Y Y B C D C F G H I J X L B N O P O R S I U V W X Y Y Y C T C T C T C T C T C T C T C T C	Via	-					211	10	,	1	Yn	4	18	3 1	140	10-	10	om p	12.53	2)	
TOTALER PARTICULAR PUBLICO X 9 1 2 3 4 5 5 7 6 PARTICULAR PUBLICO X 9 1 2 3 4 5 5 7 6 PUBLICO X 9 1 2 3 4 5 6 PUBLICO X 9 1 2 3 4 5 5 7 6 PUBLICO X 9 1 2 3 4 5 5 7 6 PUBLICO X 9 1 2	ВС	00	F		H	1	J	K	L	N	N	0	ρ	0	R	5	T	JV	W >	Y	Z Z Z
ALLENDA SE PROPERTO DE DENTENDO SE MICHORUS SE MICHORUS			6	6	17	8	9						0		1	2 3	4	5 (7	0	0 0 0
MONETA JA OTEO MOS Y SIMILARIES MOS HORACO MOS HORA	TOMOVIL IS ISETA		MICE	1300 2001	A		and the second s		100 m	Z	NIQ	DE ID		左 行 子	0	31/	214	loc) wateroom	abov.	9.)
HORSE AMERICAN AMERIC	MIONETA	LAHES?			PAC	TOPI	The state of the s			0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-0	7	0	3	100	4 K	BNOE BY	-07	1-2	1017 102	
Horaco de propo a tomas de propo antique de proposa de	100				12	7 Ys2.	0 <			1	101 201	6		32	A()						
CAMIN OS 373 HAMBERRAS CHE RECIPA CHRISTA CHERRAS PRIMA PARA ANTRE	2018 101		06) c	L			94	3	7		Ü	4	6	12	0			1841 	N)	
Horaciane. Horaciane. Prince of proper of organis 131 cinco arm for site of site of the	A 1		e/L	37	93	Jaseric	4/	Д21 10 л.	PLACE MECHANISM		E GSA (a asos	6	3	01	10	//	W.		36764	
Superhornous de lestory hanseons	Hola	gad	Maria P																		
Sugarlo tradence de Acertos y houseonts				and a sure of																	
Transport Control	500	1								17			4		1		01)	/cj			

PARQUEADENO HATOGRANDE

NIT 1020732037-7 REGIMEN SIMPLIFICADO PLACA

TEW - 15 Z

FECHA INGRESO CE-OCA-16

HORA 12:038m

No CC	MPARENDO 407	According to the second according to the second sec	1.5 C. S.	ENERALES INMOV	INFRACCIO		585	
	SITO PENG	- Nd 3-4			andle			
				INVENTARIO	and the same and the			
	PARTE DELANTERA	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE		PARTE TRASER			INTERIUR	
Visi	HLEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO RADIO	FYTADO
01	ROMPER	-	20	BOMPER	and the graph	39	ESPEJO RETROV	
73	CAPOT		21	PARABRISAS			LAMPARA	
	PERSLANA		22	PUERTA BAUL		1 41	TABLERO	
04	EXPLORATIORAS:		23	PLUMILLA	4/	42	PARASOLES	
05	FAROLAS		24	STOPS	-	43	Charles and the same of the sa	and the
06	DIRECCIONALES		25	DIRECCIONALES		44	GUANTERA CINTURONES SEC	223 -
07	LAVA LIMPIABRISAS		26	LUZ DE PLACA		46	ENCENDEDOR	
68	PLUMILLA		27	EMBLEMAS			PITO	
09	EM8LEMA.	1/	28	TAPA GASOLINA		47	TAPETES	
10	ANTENA RADIO ,		29	-LLANTA REPUE	X	48	ALARMA	
	PART, I7QUIERDA		. Na	PARTE DERECH	FST ADD	50	LIAVES	X.
Nej	ELEMENTO	ESTADO -	No. 30	RINES		51	BATERIA	
	RINES		31	LLANTAS		52		
12	LLANTAS		32	COPAS		53	OTROS	
	COPAS		33	PUERTAS		-		
14	PUERTAS		34	ESPEIO				
15	RSPRIO		35	VIDRIOS				
16	VIORIOS	1,	- 36	BOCELES				
17	BOCELES	-4/	frage Take	MANHAS	X,	~		
16	MANIJAS		37	GUARDABARROS	-			
19	GUARDAPARROS		38	and the second second second second second second second		Parket Comment		
		ALCOHOL STATE OF THE STATE OF T		OBSERVACION				
1	140010	1 SU	2115	yora 1	CULP	LM	I graneria	
	ayones s	acho)					
	Aprile construction of the second sec							
	and the second s			water the control of				
	and the second of the second o	1)	ATOS	PROPIETARIOO	INFRACTO	R		
	GRECOMPLETO TE	1000	0	116 or 22 1	No TED	ULA	10420873	100
	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	2 4 6 6 6	The state of		America		and the same of th	and the second second second second

PRO 16 ARIG/POSPEDOR VEHICULO

Vale de GP POERSONA QUE XICOLEN PATO



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 09/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **EJECUTRANS LIMITADA** CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500412181 20175500412181

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16664 de 08/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

M C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia





Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANS Dirección:Calle 37 No. 28B-21

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:

Envio:RN764408525CO

DESTINATARIO Nombrel Razón Social: EJECUTRANS LIMITADA

Dirección:CRA. 4A NRO. 4-19 / URBANA

Ciudad:LA PALMA_CUNDINAN

Departamento: CUNDINAMAI

Código Postal:25380120 Fecha Pre-Admisión: 24/05/2017 15:30:40

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20. Min.TIC Res Mesajeria Express 001967 del 09.



Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.